



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1 CONSTITUCION DE COMPANIA DE 2 En la Ciudad de Quito, Capital de
2
3
4 TRANSPORTES 2 la República del Ecuador, hoy día
5
6 LIBERTADORES DEL VALLE C. LTDA. 2 viernes primero de junio
7
8 QUE OTORGAN 2 de mil novecientos ochenta y cua
9 MARCO ANTONIO UCHILLAS, OSCAR 2 tro, ante mi el Notario Tarcuro
10 MARCELO OLIVO CERDA Y OTROS. del Cantón Quito, doctor
11 CUANTIA: \$ 100.000,00 - - - - - , compa-
12 1 Pdez/
13 & recen: Marco Antonio Uchillas,
14 & casado, por sus propios derechos;
15 (2) Oscar Marcelo Olivo Cerda, casado, por sus propios derechos; (3) Cesar Au-
16 gusto Laivay, viudo, por sus propios derechos; (4) Ruben Logacho Macoto, -
17 casado, por sus propios derechos; (5) José Remigio Tapia Molina, casado, -
18 por sus propios derechos; (6) Jorge Efraín Montoya Orellana, casado, por -
19 sus propios derechos; (7) José Elicer Morocho Quinga, casado, por sus pro-
20 pios derechos; (8) Angel Francisco Salguero Salguero, soltero, por sus pro-
21 pios derechos; (9) Manuel Licio Mervaez, casado, por sus propios derechos;
22 Juan Paredes Páinosa, casado, por sus propios derechos; (10) Felmo Gustavo-
23 Filataxi Amcquiña, casado, por sus propios derechos; (11) Luis Hernán Sué -
24 rez Valencia, soltero por sus propios derechos; (12) José E Taco Moposita, -
25 casado, por sus propios derechos; (13) José Alfonso Tipán Guanocunga, casa-
26 do, por sus propios derechos; (14) José David Zurita Cantuña, casado, por -
27 sus propios derechos; (15) Luis Alberto Taipe Osorio, casado, por sus pro-
28 pios derechos; (16) José Pedro Moposita Cargua, casado, por sus propios dere-
chos; (17) Luis Armando Terán Barreno, casado, por sus propios derechos; --

ojo

Segundo Salvín Morales Morales, soltero, por sus propios derechos: Luis
Antonio Betancourt Quishpe, casado, por sus propios derechos: Avelino
Flóres, casado, por sus propios derechos: Marío Trócaño Fonseca, casado,
por sus propios derechos.- Los señores comparecientes son de nacionali-
dad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Conocoto del Cantón Quito,
ocasionalmente en esta Ciudad, mayores de edad, legalmente capaces, a
quienes de conocerles doy fé y dicen: que elevan a escritura pública el
contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En su re-
gistro de escrituras de mayor cuantía, sírvase incorporar una que cons-
ta de constitución de la Compañía de Transportes "Libertadores del Va-
le" Compañía Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA
A.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores
Barco Antonio Quillas, casado, Oscar Marcelo Olivo Verda, casado, Pe-
dro Augusto Laivey, viudo, Roberto Lagacho Jaca'o, casado, José Benigno
Tapia Molina, casado, Jorge Efraín Montoya Orellana, casado, José Elie
cer Herrocho Quinga, casado, Angel Francisco Salguero Salguero, soltero,
Manuel Eladio Herváez, casado, Juan Paredes Bernaldo, casado, Helmo Gus
tao Vilataxi Amapiña, casado, Luis Hernán Cuárez Valencia soltero. -
José Jacobo Bonosita, casado, José Alfonso Ripan Bonabunga, casado, José
David María Centuña, casado, Luis Alberto Vato Ordoño, casado, José
León Bonosita Carrea, casado, Luis Armando Torán Barroto, casado, Se-
gundo Salvín Morales Morales, soltero, Luis Antonio Betancourt Quishpe,
casado, Avelino Flóres, casado, Marío Trócaño Fonseca, casado, todos --
ellos de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, domiciliados en
la Ciudad de Conocoto, Provincia de Pichincha, libre y voluntariamente
ponen su capital y trabajo, constituyéndose en una compañía de responsa-
bilidad limitada, con el objeto y finalidad de dedicarse al transporte
en busetas para pasajeros desde la Ciudad de Conocoto hasta la Ciudad -



NOTARIA Sra.
M. Elena Martínez P.

de Quito y viciversa, de acuerdo a los siguientes estatutos.- CAPITULO

PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- Con el nombre -

de Transportes/ DE CONOCOTO/
de Compañía/ COMPAÑIAS DEL VALLE/ C. S.A., se constituye esta Compa-

ñia de tipo comercial, que se regirá por las Leyes mercantiles vigen -

tes, especialmente por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los

presentes estatutos y las disposiciones del Código Civil.- Su domicilio

principal se fija en la Ciudad de Conocoto, Provincia de Pichincha, --

quedando expresamente facultada la Compañía para abrir sucursales en --

cualquier lugar dentro o fuera del territorio de la República, previo

el cumplimiento de los requisitos legales.- T E R C E R A.- Las finali-

dades específicas de la Compañía es dedicarse al transporte de pasaje-

ros desde Conocoto hacia la Ciudad de Quito, con la finalidad de ser -

vir mejor, utilizando para este servicio vehículos tipo buseta, de ---

acuerdo al objeto indicado la Compañía podrá realizar toda clase de --

contratos civiles y mercantiles con personas jurídicas o naturales, por

entidos por las Leyes ecuatorianas en orden al cumplimiento de sus pro

ósitos, podrá también la Compañía, por resolución de la Junta de So -

cios, previa aprobación de la Superintendencia de Compañías la reforma

de Estatutos, de acuerdo a la Ley de la Materia, el tiempo o de dura -

ción de la Compañía se lo fija en cincuenta años contados a partir de-

la fecha de inscripción en el correspondiente registro mercantil de --

este Cantón.- CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS.- C U A R T A.- Corres-

pónde a los socios de la Compañía los derechos, obligaciones y respon-

sabilidades contempladas en los artículos, ciento dieciseis y ciento -

diecisiere y más pertinentes de la Ley de Compañías, vigentes.- CAPITULO

TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- Q U I N T A.- El Capital Social de esta

Compañía es de Cien Mil Suces, de acuerdo a lo establecido en el párra

fo de suscripción y pago de capital de estos estatutos, íntegramente -

1 suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de las participaciones --
2 suscritas por cada socio. El capital suscrito y no pagado será cubierto
3 por los socios en el plazo de un año, contados desde la fecha de vi-
4 gencia de este estatuto social, pago que se realizará en numerario. Si
5 en lo posterior la Compañía resolviere aumentar el capital las nuevas-
6 participaciones serán suscritas de preferencia por los socios de la Com-
7 pañía en proporción a sus aportes sociales.- S E X T A.- Las participacio-
8 nes de cada socio constarán de un certificado de aportación en el cual
9 deberá aparecer claramente su condición de no negociable. Todas las par-
10 ticipaciones serán transmisibles por herencia, transferibles por acto
11 entre vivos de acuerdo a lo estipulado en los artículos ciento nueve y
12 ciento cuarenta de la Ley de Compañías vigentes. Para los casos de transfer-
13 encia permitidos por la Ley se llevará un libro especial con este ob-
14 jeto.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.- O C T A V A.-
15 Para la Administración de la Compañía la marcha y vigilancia de sus ne-
16 gocios, la sociedad contará con los siguientes Organos y Funcionarios.
17 Junta General de Socios, Presidente y Gerente; corresponde a la Junta -
18 General el Gobierno de la Compañía y la Administración al Presidente ,
19 así como al Gerente según el caso.- O C T A V A.- DE LA JUNTA GENERAL
20 DE SOCIOS.- Integran la Junta General de Socios, los que gocen de tal
21 calidad y se hallen legalmente convocados y reunidos.- N O V E N A.-
22 SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- a) orientar en forma
23 general el desenvolvimiento comercial, administrativo y la marcha eco-
24 nómica de la Compañía; b) elegir y remover por las causas legales al Pre-
25 sidente y Gerente de la Compañía y llenar las vacantes cuando fueren -
26 del caso; c) aprobar y observar las cuentas y balances que presente el
27 Gerente de la Compañía; d) resolver sobre el reparto de utilidades y -
28 las amortizaciones de las partes sociales; e) decidir acerca del aumen-



NOTARIA 3ra.

Dr. Efraín Martínez P.

to o disminución del capital y la prorrogación del contrato social; -

f) resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; y, g)

fiscalizar la administración de la Compañía.- Todos los demás derechos

y obligaciones determinados en la Ley y que no estuvieren previstos en

estos estatutos fundamentalmente los puntualizados en el artículo cien

to veinte de la Ley de Compañías vigente. D E C I M A.- Las sesiones -

de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias, las primeras -

se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la -

finalización del ejercicio económico de la Compañía previa convocato -

ria por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domi-

cilio principal de la Compañía, señalando para la reunión por lo menos

con ocho días de anticipación. Las extraordinarias podrán ser convoca-

das en cualquier tiempo observando el mismo procedimiento señalado para

la convocatoria de las juntas ordinarias y con la observancia a lo pre

visto en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías. En lo re

ferente al quorum de constitución y decisión, así como a la represen

tación en juntas generales se aplicarán las disposiciones de los artícu

los ciento dieciocho, ciento diecinueve y ciento veinte y tres de la -

Ley de Compañías.- D E C I M A P R I M E R A.- Las resoluciones de la

Junta General tomadas conforme a la ley y a estos estatutos, obligarán

a todos los socios de la Compañía, salvo el derecho de impugnación. Ca

da participación de mil acciones da derecho a un voto en la Junta Gene

ral.- D E C I M A S E G U N D A.- Cuando los socios de la Compañía,

representando la totalidad del capital social se hallaren presentes po

drán constituirse en junta general siempre, que, por unanimidad, re

suelvan previamente los asuntos a tratarse en esta sesión, no requi --

riendo para el efecto convocatoria por escrito. Las sesiones de la Jun

ta general podrán realizarse en cualquier lugar del País.- D E C I M A

1 T E R C E R A .- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Jun

2 ta General de Socios por un período de dos años, pudiendo ser indefini

3 damente reelegido. D E C I M A C U A R T A .- Son atribuciones y Debe-

4 res del Presidente de la Compañía, las siguientes: a) convocar, presi-

5 dir y dirigir las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias de la

6 Junta General de socios; b) suscribir los actos de sesiones de la Jun-

7 ta General de socios; c) supervigilar la marcha económica y administra

8 tiva de la Compañía; d) subrogar en caso de ausencia, falta o impedimen

9 to al Gerente; e) suscribir conjuntamente con el Gerente todos los con

10 tratos relacionados con la Compañía que pasen de Cien Mil Suces, sin

11 perjuicio de lo dispuesto en el artículo decimo segundo de la Ley de --

12 Compañías; f) ejercer las demás funciones que le confiere la ley y que

13 le otorgue la Junta General de Socios.- D E C I M A Q U I N T A .- --

14 DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta Gene

15 ral de Socios, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido.- -

16 D E C I M A S E X T A .- El Gerente de la Compañía será el representan

17 te legal de la misma, en consecuencia tendrá la representación judicial

18 y extrajudicial de la Compañía.- D E C I M A S E P T I M A .- Corres-

19 ponde al Gerente de la Compañía: a) administrar la compañía procediendo

20 de acuerdo a lo determinado en la Ley de Compañías y a lo prescrito en

21 estos estatutos; b) presentar anualmente un informe a la Junta General

22 ordinaria con sujeción a lo dispuesto en el artículo ciento veintiseis

23 de la Ley de Compañías; c) mantener los fondos y bienes en general de

24 la Compañía bajo su responsabilidad y control; d) intervenir en todo -

25 acto o contrato que obligue a la Compañía; e) determinar el presupuesto

26 de egresos a que tienen que sujetarse la Compañía en el ejercicio eco-

27 nómico de cada año, presupuesto que deberá ser aprobado por la Junta -

28 General de Socios.- CAPITULO QUINTO.- BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES.



NOTARIA 3ra.
Dr. Eirain Martínez P.

1 D E C I M A O C T A V A.- Los balances económicos de la Compañía se
2 practicarán al término del ejercicio económico anual de la sociedad. -
3 El Gerente o quien haga sus veces presentará sus balances al Presiden-
4 te de la Compañía para que éste lo someta a consideración de la Junta-
5 General de Socios en la sesión ordinaria correspondiente. D E C I M A
6 N O V E N A.- El reparto de utilidades se hará de acuerdo a las resolu-
7 ciones que adopte la Junta General de la Compañía o quien haga sus ve-
8 ces. Anualmente se segregará de las utilidades líquidas y realizadas -
9 el cinco por ciento de reserva de que habla el artículo ciento once -
10 de la Ley de Compañías.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-
11 V I G E S I M A.- La compañía podrá disolverse: 1) por vencimiento del
12 tiempo estipulado en estos estatutos, previo el cumplimiento de lo dis-
13 puesto por la Ley; 2) por resolución de la Junta General de Socios de
14 acuerdo a lo prescrito en este contrato; 3) por los demás casos previs-
15 tos en la Ley de Compañías.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Por esta única
16 vez los socios fundadores de la Compañía que firman el presente contra-
17 to social designan como Presidente de la misma al Señor Luis Terán Ba-
18 rreno y como Gerente al Señor José Eliecer Morocho Quinga. En lo pos-
19 terior se estará a lo dispuesto en estos estatutos. Se encarga al Señor
20 José Eliecer Morocho Quinga para que, a su nombre y representación, -
21 realice todos los tramites legales necesarios y pertinentes para la --
22 aprobación de estos estatutos y su registro.- INSCRIPCION Y PAGO DEL -
23 CAPITAL.- El capital de la Compañía es de Cien Mil Suces, el mismo --
24 que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en numerario en un
25 cincuenta por ciento. El capital social se descompone así: -----
26

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
PAZ/			
BARCO ANTONIO ALVAREZ	4	4.000,00	2.000,00
OSCAR OLIVO	4	4.000,00	2.000,00

27
28

	NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUBSCRITO	CAPITAL PAGADO
1	CEMAR LAIVAY	4	4.000,00	2.000,00
2	RUBEN LOGACHO	4	4.000,00	2.000,00
3	*JOSE TAPIA	4	4.000,00	2.000,00
4	JORGE MONTAYA	4	4.000,00	2.000,00
5	JOSE MOROCHO	6	6.000,00	3.000,00
6	ANGEL SAIGUERO	4	4.000,00	2.000,00
7	MANUEL MARVAEZ	4	4.000,00	2.000,00
8	JUAN PAREDES	4	4.000,00	2.000,00
9	TRILMO PILATAXI	4	4.000,00	2.000,00
10	LUIS SUAREZ	4	4.000,00	2.000,00
11	JOSE TACO	6	6.000,00	3.000,00
12	JOSE TIPAN	4	4.000,00	2.000,00
13	JOSE ZURETA	4	4.000,00	2.000,00
14	LUIS CAINE	4	4.000,00	2.000,00
15	JOSE MORALES	6	6.000,00	3.000,00
16	LUIS TERAN	8	8.000,00	4.000,00
17	SEBASTIAN MORALES	6	6.000,00	3.000,00
18	LUIS BETANCOURT	4	4.000,00	2.000,00
19	ARILINO FLORES	4	4.000,00	2.000,00
20	MARIO PROAZO	4	4.000,00	2.000,00
21	TOTAL	100	S/. 100.000,00	50.000,00

El saldo no pagado de las participaciones que tienen los socios de la-

Compania, será hecho efectivo en el plazo de un año a contarse desde -

la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercan-

til.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

estilo.- fdo) Dr. Arturo Escobar Triviño, Abogado, Matrícula No. 1928".

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

1 - valor legal del caso y que los comparecientes la aceptan en
2 todas sus partes .- Para el otorgamiento de esta escritura
3 se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída
4 con les fué a los comparecientes esta escritura .- íntegra-
5 mente .- por mí el Notario .- se ratifican en ella y firman
6 conmigo el Notario .- en unidad de acto .- Doy fe .- (fir-
7 mado) Marco Antonio Páez .- (firmado) Oscar Ulivio Cer-
8 da .- (firmado) Cesar Augusto Leivay .- (firmado) Ruben
9 Logacho Raceto .- (firmado) Jose Panigio Tapia .- (firma-
10 do) Jorge Efraín Montoya .- (firmado) José Eliacer Moro-
11 cho .- (firmado) Angel Francisco Salguero .- (firmado)
12 Manuel Elicio Narváez .- (firmado) Juan Paredas Reinoso .-
13 (firmado) Telmo Gustavo Pilataxi .- (firmado) Luis Her-
14 nán Suárez .- (firmado) José Taco Moposita .- (firmado)
15 José Alfonso Tipán .- (firmado) José David Zurita .-
16 (firmado) Luis Alberto Taipe .- (firmado) José Pedro
17 Moposita .- (firmado) Luis Armando Ierán .- (firmado)
18 Segundo Delfín Morales .- (firmado) Luis Antonio Betancourt .
19 (firmado) Avelino Flores .- (firmado) Mario Ibaño .-
20 El Notario .- (firmado) Doctor Efraín Martínez Paz .-
21 DOCUMENTOS HABILITANTES .- Señores DIRECTIVOS DE LA PRE COM-
22 PANIA DE TRANSPORTES " LIBERTADORES DEL VALLE DE CONOJOTO " .
23 - Presente . El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Te-
24 rrestre . de conformidad con el artículo 169 de la Ley de
25 Tránsito . publicada en el Registro Oficial número 417 . de
26 diez de abril de mil novecientos ochenta y uno . y visto el
27 oficio enviado por el Directivos de la Pre-Compañía de -
28 Transporte Público de Pasajeros " LIBERTADORES DEL VALLE DE

1 CONOCIDO " , domiciliado en Concepción , Provincia de Pichin-
2 cha , procedió al estudio del expediente y de los informes
3 que se mencionan a continuación . 1.- Informe número 54-UTI-CPTH
4 de veinte y cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres,
5 enviado por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha,
6 con opinión favorable para la continuación de los trámites
7 respectivos .- 2.- Informe número 117-AJ-54-CHUII , de cuatro
8 de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro , enviado por
9 Asesoría Jurídica , conteniendo las siguientes observacio-
10 nes : a) Documentación completa relacionada con la Ley de
11 Compañías ; b) Cambios surgidos al Proyecto del Estatuto .
12 En el Capítulo VII Disposiciones Generales incorporáanse los
13 siguientes artículos . Art . La Compañía en todo lo relativo
14 al transporte se someterá a las normas legales y reglamenta-
15 rias vigentes y a las resoluciones que dictare el Consejo
16 Nacional de Tránsito . Art. La Compañía aceptará las soli-
17 citudes de ingreso de nuevos socios que reúnan las condicio-
18 nes exigidas para la clase de servicio , previa la aproba-
19 ción del Consejo Nacional de Tránsito y de la Superinten-
20 dencia de Compañías y en las mismas condiciones que ingresan
21 con los socios fundadores . Art. Las reformas de estatutos,
22 admisión de nuevos socios , aumento o cambios de unidades de
23 transporte efectuará la Compañía previa la aprobación del -
24 Consejo Nacional de Tránsito . Art. Los permisos de operación
25 que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de
26 tránsito , no constituyen títulos de propiedad y por con-
27 siguiente no son susceptibles de negociación . c) Lista de
28 socios fundadores : PAREZ UQUILLAS MARCO ANTONIO, OLICIO CERDA



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez F.

010

7

1 JESÚS MARCELO, LAIVAY CESAR AUGUSTO, LOPEZ RACATO RUBEN
2 TAPIA MOLINA JOSE REMIGIO, MONTOYA ORELLANA JORGE EFRAIN
3 MOROCHO QUINGA JOSE ELIECER, SALGUERO SALGUERO ANGEL FRAN-
4 CISCO, NARVAEZ MANUEL ELISIO, PAREDES REINOSO JUAN, PILATA-
5 XI AMAQUINA TELMO GUSTAVO, SUAREZ VALENCIA LUIS HERNAN ; TACO
6 MOPOSITA JOSE, TIPAN GUANCCUNGA JOSE ALFONSO, ZURITA CANTONA
7 JOSE DAVID, TAPE CHANGA LUIS ALBERTO, MOPOSITA CARGUA JOSE
8 PEDRO, TERAN BARRERO LUIS ARMANDO, MORALES MORALES SEGUNDO
9 DELFIN, BETANCOURT QUISHPE LUIS ANTONIO, FLORES AVELINO y
10 PRUDENCIO FONSECA MARIO. 1) Conclusión del informe de Aseso-
11 ría Jurídica : Por los antecedentes expuestos y existiendo
12 informe favorable del Consejo Provincial de Transito de -
13 Pichincha, encontrándose los estatutos conformados de a-
14 cuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio, Código Civil
15 y la Ley de Compañías, habiéndose sugerido la incorporación
16 al estatuto de normas legales relacionadas con la Ley de -
17 Tránsito y sus reglamentos : Asesoría Jurídica informa -
18 positivamente para la Constitución jurídica de la Pre-Com-
19 pañía de Transporte Público de Pasajeros " LIBERTADORES DEL
20 VALLE DE CONOCOTO ", domiciliada en Conocoto, Provincia de
21 Pichincha. En uso de las atribuciones legales arriba puntua-
22 lizadas y de lo expuesto en los informes que anteceden, el
23 Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestre. R E-
24 S U E L V E : 1. Emitir el presente informe requerido para
25 la Pre-Compañía de Transporte Público de Pasajeros solicita-
26 te pueda constituirse jurídicamente como Compañía de Trans-
27 porte Público de Pasajeros " LIBERTADORES DEL VALLE DE CONO-
28 COTO ", domiciliada en Conocoto, Provincia de Pichincha,

1 debiéndose tomar en cuenta las rectificaciones efectuadas
2 en el cuerpo del estatuto ; 2.- La Compañía para efectos de
3 trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Ope-
4 ración al Consejo Nacional de Tránsito . 3.- El número de -
5 unidades de pequeña capacidad con las que cuenta la Compañía
6 para su operación no podrá por ningún motivo ser incrementado:
7 y su reemplazo y sustitución sólo podrá hacerse con vehículos
8 de mediana y gran capacidad ; y 4.- Una vez que sea otorgada
9 la personería jurídica , la Compañía de Transporte Público
10 de Pasajeros " LIBERTADORES DEL VALLE DE CONOCOTO " , quedará
11 sometida, a la Ley y Reglamento de Tránsito , así como a las
12 disposiciones que importan el Consejo Nacional y las autori-
13 das competentes de Tránsito , para regular su operación en la
14 ~~Transportación terrestre de pasajeros . Dada en la Sala de Se-~~
15 ~~siones a los cinco días del mes de enero de mil novecientos~~
16 ~~ochenta y cuatro .-~~ (firmado) Doctor Ricardo Vaca Andrade .-
17 SUBSECRETARIO DE GOBIERNO , PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
18 DE TRANSITO .- (firmado) Ldo. Raúl Pazmiño Cortes , Secre-
19 tario General .- Hay un sello .- BARRQ DEL PICHINCHA :- Matriz .
20 Comprobante de depósito número 326429 . Recibimos del señor
21 TRANSPORTES " LIBERTADORES DEL VALLE " la cantidad de cincuen-
22 ta mil sucres para abonar a 1102 .- DEPOSITOS A PLAZO MENOR
23 CUANTIA INTERVACION DE CAPITAL V. , que depositan los socios
24 de la Compañía TRANSPORTES " LIBERTADORES DEL VALLE " . -
25 hasta cumplir con los trámites de la constitución de la -
26 misma y la respectiva autorización de la Superintendencia de
27 Compañías .- Depósito de varios socios según lista adjunta
28 cincuenta mil sucres .- (firmado) Recibidos .- (firmado)

TRANSPORTES

-TÍTULO-
NOMINA: "LISTA DE SOCIOS, CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO"

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
01	Pérez Aguilas Marco	S/ 4.000.00	S/ 2.000.00
02	Olivo Córdova Marcelo	S/ 4.000.00	S/ 2.000.00
03	Sánchez Lalbay César	/ 4.000.00	S/ 2.000.00
04	Logroño Macato Rubén	S/ 4.000.00	S/ 2.000.00
05	Tapia Molina José	/ 4.000.00	S/ 2.000.00
06	Montoya Jorge Hiram	/ 4.000.00	S/ 2.000.00
07	Morochó Quinga José	/ 6.000.00	S/ 3.000.00
08	Salguero Salguero		
	Angel	S/ 4.000.00	S/ 2.000.00
09	Merváez Manuel Eladio	S/ 4.000.00	S/ 2.000.00
10	Perodes Reinoso Juan	S/ 4.000.00	S/ 2.000.00
11	Alataxi Celso Luis		
	Enave	S/ 6.000.00	S/ 3.000.00
12	Quárez José Hernán	S/ 4.000.00	S/ 2.000.00
13	Reco José Luis	S/ 4.000.00	S/ 2.000.00
14	Ripán José Alfonso	/ 4.000.00	S/ 2.000.00
15	Zurita Antuna David	S/ 4.000.00	S/ 2.000.00
16	Laípe José Vicente	S/ 4.000.00	S/ 2.000.00
17	Reposita José Pedro	S/ 4.000.00	/ 2.000.00
18	Verán Barreno Luis	/ 6.000.00	S/ 4.000.00
19	Morales Morales Se-		
	gundo	S/ 6.000.00	S/ 3.000.00
20	Lalbay Daniel	S/ 4.000.00	S/ 2.000.00
21	Letabcourt Luis	S/ 6.000.00	S/ 3.000.00
22	Proaño Mario	/ 4.000.00	S/ 2.000.00
TOTAL:		S/ 100.000.00	S/ 50.000.00

[Firma]
 José A. Morochó

[Firma]
 José E. Morochó

Esta nómina corresponde al comprobante N° 320429 del 18 de Abril de 1984,
 de la cuenta Integración de Capital a nombre de la Compañía



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez Paz

1 depositante.- ENTRENADAS :- Páez- Páez- PAEZ .- de Conoso-
2 to .- LEASE .- ENTENDADO :- doctor Efraín Martínez Paz- soltero-
3 casado- cas. do.- LEASE .-

4
5 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
6

7 COPIA, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-
8

9 EL NOTARIO TERCERO,
10

11
12 RAZON:- Al margen de la escritura matriz de constitución
13 de 1 de junio de 1984, como nota de la aprobación de la -
14 misma que se le realizó mediante Resolución N° 12110
15 de 17 de julio de 1984, emitida por la Superintendencia de
16 Compañías.- Quito, a 23 de Julio de 1984.-
17
18

19 EL NOTARIO TERCERO,
20

21 Dr. Efraín Martínez Paz
22

23
24
25



26
27
28

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doce mil ciento diez, del señor Superintendente de Compañías Encargado, de diez y siete de julio de 1984, bajo el número 819 del Registro Mercantil, tomo 115.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "COMPAÑIA DE TRANSPORTES LIBERTADORES DEL VALLE DE CONOCOTO CIA.LTDA.", otorgada el 1 de junio de 1984, ante el Notario Tercero de este Cantón, Dr. Efraín Martínez.- Se fijó un extracto, signado con el número 785.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8891.- Quito, a diez y siete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL

